



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15567

20/07/2017

43645

AUTOR/A: ARÉVALO CARABALLO, María Teresa (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, cabe informar, en primer lugar, que el Consejo Superior de Deportes ejercita las competencias y funciones que tiene legal y reglamentariamente asignadas en el ámbito de las Federaciones Deportivas y demás asociaciones deportivas reconocidas en nuestro ordenamiento. Asimismo, cabe señalar también que el desarrollo de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas se produce conforme a las estipulaciones establecidas en la normativa en vigor –concreta y específicamente, la orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas-, desarrollo en el que se contempla un control sobre el procedimiento a través de un sistema de recursos que, en última instancia administrativa, son conocidos por el Tribunal Administrativo del Deporte, y cuyas resoluciones son susceptibles de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por su parte, y por lo que respecta a las limitaciones de los mandatos en las Federaciones Deportivas, desde el Consejo Superior de Deportes se considera que es una medida adecuada en orden al objetivo final de avanzar en los estándares de transparencia y buena gobernanza en las Federaciones, considerándose en este sentido oportuno abordar ésta y otras posibles medidas encaminadas al mismo fin, en el ámbito global de la reforma legislativa que se pretende impulsar en la materia deportiva.

Madrid, 05 de octubre de 2017